



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 12 de 2020

005-2016-01103

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por BLANCA OLINDA ZAPATA DE DIAZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, revisado el trámite del proceso, se observa que el despacho cometió una impropiedad en el auto del 27 de febrero de 2020 por medio del cual se declaró probada la excepción de prescripción; en el sentido que se indicó en el ordinal segundo dar por terminado el proceso ejecutivo ordenando su archivo, pero, en el ordinal tercero se decidió imponer costas a la parte ejecutante a favor de la parte ejecutada; siendo lo apropiado primero liquidar y aprobar las costas procesales y posteriormente archivar el proceso. Por lo que se deja sin efecto el referido numeral segundo.

Así mismo, encuentra que se cometió una imprecisión en el auto del 5 de marzo de 2020, donde en el último párrafo, se indica que se corre traslado a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del CGP., toda vez que dicha norma consagra el traslado por tres días de la liquidación del crédito o actualización de aquella; situaciones que para la etapa procesal del caso en estudio no operan; en consecuencia, se deja parcialmente sin efecto el auto anterior, en relación a ese último párrafo.

Es de anotar, que el resto del contenido de las providencias modificadas quedan incólumes.

En consecuencia, el despacho verificadas las actuaciones dentro del proceso, y teniendo en consideración que se declaró prospera la excepción de prescripción mediante auto del 27 de febrero de 2020, que se liquidaron y aprobaron las costas mediante auto del 5 de marzo del año que discurre, y que dichas providencias se encuentran en firme. Toda vez que no existe trámite ni objeto pendiente dentro del proceso, procede a ordenar el ARCHIVO del mismo.

Notifíquese,

**JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO**  
**JUEZ**

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 101 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **13 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ  
Secretaría